

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente Resolución Ministerial es de aplicación a los Usuarios FISE que se encuentren dentro del marco de aplicación de la Resolución Ministerial N° 222-2017-MEM/DM.

Segunda.- El Administrador FISE debe establecer disposiciones complementarias operativas para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial que permitan agilizar el procedimiento para que los Usuarios FISE señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial cuenten con Clasificación Socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o actualicen la misma antes del vencimiento del plazo señalado en el referido artículo, debiendo reportar trimestralmente al Ministerio de Energía y Minas el avance del proceso de inscripción de los Usuarios FISE en el referido Padrón de Beneficiarios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- La suspensión de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial también opera a los procedimientos de exclusión en trámite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1548423-1

Autorizan publicación de Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 319-2017-MEM/DM

Lima, 25 de julio de 2017

VISTO: El Informe N° 0185-2017-MEM/DGH de fecha 20 de julio de 2017, emitido por la Dirección General de Hidrocarburos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de proponer, elaborar, aprobar y aplicar la política del Sector, así como dictar las demás normas pertinentes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2004-EM, se aprobó el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, el cual tiene por objeto normar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el ámbito nacional, con el fin de obtener la Recuperación Máxima Eficiente de los hidrocarburos de los reservorios, dentro de condiciones que permitan operar con seguridad y protección del ambiente;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2004-EM ha sido objeto de diversas modificaciones a través de los Decretos Supremos Nos. 043-2007-EM (publicado el 22 de agosto de 2007), 048-2009-EM (publicado el 09 de junio de 2009), 049-2009-EM (publicado el 13 de junio de 2009), 088-2009-EM (publicado el 12 de diciembre de 2009), 023-2010-EM (publicado el 22 de mayo de 2010) y 035-2015-EM (publicado el 16 de noviembre de 2015);

Que, durante los últimos años el desarrollo de las actividades de exploración y explotación del Subsector Hidrocarburos en el país se ha visto afectado por la disminución de los precios internacionales del petróleo, lo que ha conllevado a la reducción de las inversiones en exploración y explotación, la disminución de los estudios geológicos y geofísicos, la reducción del número de

pozos perforados y la caída en los niveles de producción fiscalizada de petróleo;

Que, en atención a la situación descrita, existe la necesidad del Estado de adecuar el marco normativo que rige a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos al nuevo contexto del Subsector Hidrocarburos, a través de la actualización del Reglamento para las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos;

Que, uno de los objetivos de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada por Decreto Supremo N° 064-2010-EM, consiste en lograr la autosuficiencia en la producción de energéticos, por lo que la actualización del Reglamento para las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos contribuye a alcanzar el mencionado objetivo;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Hidrocarburos sustenta el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, el cual tiene por finalidad acoger los cambios y avances tecnológicos producidos en la industria, establecer el marco normativo para las actividades costa afuera – offshore, simplificar procedimientos administrativos, superar la dispersión normativa en aspectos ambientales relacionados a dichas actividades, entre otros;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas generales que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, con el fin de recibir comentarios de los interesados;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y su respectiva Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas, otorgando a los interesados un plazo de quince días hábiles para la remisión por escrito o vía electrónica de los comentarios y sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y su Exposición de Motivos.

Artículo 2.- Establecer un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Hidrocarburos, sito en Avenida Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, o vía internet a la siguiente dirección de correo electrónico: prepublicacionesdgh@minem.gob.pe.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1548424-1

Designan representante titular del Ministerio ante la Comisión Especial a cargo de la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, respecto a controversia relativa al Contrato de Concesión de nuevo Terminal de Contenedores, suscrito con DP World Callao S.R.L.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 705-2017 MTC/01**

Lima, 25 de julio de 2017

VISTO, el Memorándum N° 1635-2017-MTC/04 de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Memorándum N° 3151-2017-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 499-2017 MTC/01, publicada el 17 de junio de 2017, se designó al señor Javier Hervias Concha, Director General (e) de la Dirección General de Concesiones en Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión Especial a cargo de la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación, a que se refiere la Ley N° 28933, modificada por la Ley N° 29213, respecto a la controversia relativa al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, conservación y explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa concesionaria DP World Callao S.R.L.;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2017 MTC/01.02, se designó a la señorita Rosa Virginia Nakagawa Morales, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, es necesario dar por concluida la designación del señor Javier Hervias Concha, como representante titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión Especial a que se refiere el primer considerando de la presente Resolución; así como, designar en su reemplazo a la señora Rosa Virginia Nakagawa Morales; Directora General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Javier Hervias Concha, ex Director General (e) de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como representante titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión Especial a cargo de la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación, a que se refiere la Ley N° 28933, modificada por la Ley N° 29213, respecto a la controversia relativa al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, conservación y explotación del Nuevo Terminal de

Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa concesionaria DP World Callao S.R.L.

Artículo 2.- Designar a la señorita Rosa Virginia Nakagawa Morales, Directora General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como representante titular ante la Comisión Especial a cargo de la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación, a que se refiere la Ley N° 28933, modificada por la Ley N° 29213, respecto a la controversia relativa al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, conservación y explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa concesionaria DP World Callao S.R.L.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Presidente de la Comisión Especial a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28933, y a las personas señaladas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1548422-2

Otorgan concesión a Cable Selva Central S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 706-2017 MTC/01.03**

Lima, 25 de julio de 2017

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° T-121141-2017, por la empresa CABLE SELVA CENTRAL S.A.C., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "*Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector*";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones*

publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Mecanismos de participación

Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente deben ser remitidas por escrito a la Sede del Senace, ubicada en la avenida Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, y/o a la dirección electrónica: consultaspublicas@senace.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

1547961-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan fedatarios institucionales titular y alterno de la Intendencia de Aduana de Ilo

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 086-2017-SUNAT/800000

Lima, 20 de julio de 2017

VISTO:

El Informe N° 002-2017-SUNAT/3M0000 de la Intendencia de Aduana de Ilo, mediante el cual se propone la designación de fedatarios institucionales en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N° 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito al Informe N° 002-2017-SUNAT/3M0000 se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores Harts Kristian Ccari Umpire y Washinton Alejandro Chávez Rosas, quienes ejercerán la función de fedatarios institucionales titular y alterno en la Intendencia de Aduana de Ilo;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales de la Intendencia de Aduana de Ilo a los siguientes servidores:

Fedatario Institucional Titular.

- HARTS KRISTIAN CCARI UMPIRE

Fedatario Institucional Alterno

- WASHINGTON ALEJANDRO CHÁVEZ ROSAS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET CARMEN MARQUEZ RAMIREZ
Superintendente Nacional Adjunta de
Administración y Finanzas

1547776-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Primera Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel y la Tercera Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima, y designan Juez Supernumeraria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 425-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 25 de julio de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, por Resolución Administrativa N° 091-2017-P-CE-PJ expedida por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resolvió cesar por límite de edad a partir del día 26 de julio del presente año al doctor Cayo Alberto Rivera Vásquez en el cargo de Juez Especializado Titular, ejerciendo funciones actualmente como Superior Provisional de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, expresándosele agradecimiento institucional por los servicios prestados a la Nación.

Que, mediante el ingreso número 388936-2017 la doctora Susana Bonilla Cavero, Juez Titular del 15° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 31 de julio al 29 de agosto del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Modifíquense los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ordenanza N° 1697, Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Finalidad

Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Metropolitana de Lima con la finalidad de brindar atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) a más años de edad, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2.- Definición

El CIAM de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es un espacio que reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la Provincia de Lima que mediante organizaciones y/o de manera individual, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Los usuarios serán los residentes de Lima Cercado; y en el caso de los Anexos Manzanilla, Los Olivos, San Juan de Miraflores y los que se creen, los usuarios serán residentes de dichos distritos.

Artículo 3.- De los derechos de los beneficiarios

El CIAM de la Municipalidad Metropolitana de Lima, promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490, y otras normas legales conexas creadas o por crearse.

Artículo 4.- Del Fomento Organizacional.

El CIAM de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales, promoverá y fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en la Provincia de Lima, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.”

Artículo 3°.- Incorporación de los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ordenanza que crea el CIAM de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Incorpórese los artículos 5, 6, 7 y 8 a la Ordenanza N° 1697, Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los siguientes términos:

“Artículo 5.- De los Convenios

La Subgerencia de Bienestar y Promoción Social de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30490 y la normatividad institucional que regula los convenios, podrá proponer la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones, públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen a los beneficiarios del CIAM.

Artículo 6.- De la Sostenibilidad

Para garantizar la sostenibilidad del CIAM de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social de la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Gerencia de Finanzas y la Gerencia de Planificación, dispondrán las acciones necesarias a fin de garantizar los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 7.- De los Instrumentos de Trabajo.

La Subgerencia de Bienestar y Promoción Social de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 8.- De la Comunidad.

Corresponde a la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. Asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Segunda.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese toda disposición que contravenga la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 20 de julio de 2017

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1547589-1

Aprueban “Directiva que regula el cumplimiento de obligaciones tributarias y presentación de solicitudes tramitadas ante la Gerencia de Servicios al Administrado y la Gerencia de Ejecución Coactiva”

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00003951**

Lima, 18 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00003766 de fecha 19 de julio de 2016, se aprobó la Directiva N.° 001-006-00000019 “Directiva que regula el cumplimiento de obligaciones tributarias y presentación de solicitudes tramitadas ante La Gerencia de Servicios al Administrado y la Gerencia de Ejecución Coactiva”;

Que, mediante Ley N.° 30490 de fecha 21 de julio de 2016, se promulga la Ley de la Persona Adulta Mayor, a través del cual se dispone establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de

vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, modificando el artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 776, Ley de Tributación Municipal, a través de su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, complementándose posteriormente con el Decreto Supremo N.º 401-2016-EF, donde se establecen disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, dentro de las cuales dispone la modificación de las obligaciones señaladas en el literal b) de los artículos 14 y 34 del Decreto Legislativo N.º 776, Ley de Tributación Municipal y, establece prohibiciones sobre la exigencia de documentos e información a los administrados en el marco del mecanismo de interoperabilidad entre entidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N.º 29060, Ley del Silencio Administrativo, siendo uno de sus objetivos modificar el marco normativo del procedimiento administrativo general con el objetivo de simplificar, optimizar y eliminar procedimientos administrativos, entre otros objetivos adicionales;

Que, posteriormente, con fecha 20 de marzo de 2017 se publica el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar una directiva que incorpore las modificaciones introducidas a través de las disposiciones legales a los que se hace referencia en los párrafos precedentes las cuales impactaron directamente en el contenido de la Directiva N.º 001-006-000000019;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.5. del Acápite 5 del Manual Interno del SAT, Código: SAT-MN001, versión 01, la directiva es el documento por el cual el SAT establece la forma en que la entidad y los administrados realizan sus actuaciones, conducentes al correcto cumplimiento de las normas que regulan las materias de su competencia; la cual debe ser aprobada por resolución jefatural y publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según lo establecido en el literal I) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la institución tiene entre sus funciones específicas, aprobar las directivas y circulares;

Estando a lo dispuesto en el literal I) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881; así como el numeral 5.1.5. del Acápite 5 del Manual Interno del SAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N.º 001-006-000000023 "Directiva que regula el cumplimiento de obligaciones tributarias y presentación de solicitudes tramitadas ante la Gerencia de Servicios al Administrado y la Gerencia de Ejecución Coactiva", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Derogar la Directiva N.º 001-006-000000019 "Directiva que regula el cumplimiento de obligaciones tributarias y presentación de solicitudes tramitadas ante la Gerencia de Servicios al Administrado y la Gerencia de Ejecución Coactiva".

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución y de su anexo en la página Web de la Entidad:

www.sat.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

1548132-1

Encargan funciones de la Gerencia de Recursos Humanos del SAT a Especialista, y la encargan como funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 001-004-00003952

Lima, 18 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, con Resolución Jefatural N.º 001-004-00003186 de fecha 30 de setiembre de 2013, se calificó como puesto de confianza el cargo de Gerente del SAT;

Que, con Resolución Jefatural N.º 001-004-00003894 de fecha 27 de marzo de 2017, se designó al señor Gonzalo Alfredo Seijas Vásquez como Gerente de Recursos Humanos del SAT a partir del 28 de marzo de 2017;

Que, con Resolución Jefatural N.º 001-004-00003950 de fecha 11 de julio de 2017, se concedió licencia sin goce de haber al señor Gonzalo Alfredo Seijas Vásquez del 24 al 26 de julio de 2017;

Que, a través del Memorando N.º 187-092-00021763 recibido el 17 de julio de 2017, la Gerencia de Recursos Humanos, comunica que el citado funcionario hará uso de su licencia sin goce de haber del 24 al 26 de julio de 2017, por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que encargue, durante dicho periodo, la Gerencia de Recursos Humanos del SAT a la señora Rosemiere Vicenta Carrión Olazabal, en adición a sus funciones como Especialista de Bienestar y Desarrollo III;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar la Gerencia de Recursos Humanos del SAT a la señora Rosemiere Vicenta Carrión Olazabal del 24 al 26 de julio de 2017, en adición a sus funciones como Especialista de Bienestar y Desarrollo III.

Artículo 2º.- Encargar a la señora Rosemiere Vicenta Carrión Olazabal como funcionaria responsable de